ORDENA ENVIAR PRUEBA ANTICIPADA

MG
Proceso: INTERROGATORIO EXTRAPROCESO
Radicado: 2020-266
Al Despacho. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga doce de agosto de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a éste Despacho la práctica de un interrogatorio extraproceso a petición del señor JOSE ENRIQUE MIRANDA CRUZ y absolvente la señora KARINA ALVAREZ CAMARGO.

Revisado la solicitud de la prueba anticipada, se observa que la señora KARINA ALVAREZ CAMARGO recibe notificaciones personales en la calle 37 No. 19-30 y carrera 19 No. 37-25 en la ciudad de Yopal Casanare.

Con fundamento en el numeral 14 del art. 28 del C.G.P. “Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde debe practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”, razón por la cual se ordena su envio de las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal reparto de Yopal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

0rdenar el envio de las presentes diligencias solicitud de prueba anticipada de Interrogatorio de parte extraproceso solicitada por el señor JOSE ENRIQUE MIRANDA CRUZ y absolvente la señora KARINA ALVAREZ CAMARGO al Juzgado Civil Municipal reparto de Yopal Casanare.

Déjense las constancias respectivas de su salida.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bfaf19d5cf5486a1783a91a85c6ca9d189811f565af5cdda7a30cba0bae44dd3
Documento generado en 12/08/2020 07:33:21 a.m.